ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 146

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN AGT N° 79 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, la Resolución CCAMP N° 14/2020, el Decreto PEN N° 260/2020, la Resolución AGT N° 74/2020, Resolución CCAMP N° 15/2020, RESOL-2020-568-APN-MS, RESOL-2020-105-APN-ME, RESOL-2020-108-APN-ME y la Resolución CM N° 58-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) las autoridades nacionales y locales han implementado una serie de medidas tendientes a proteger la Salud Pública.

Que todas dichas medidas han sido adheridas por este Ministerio Público Tutelar con el fin de coadyuvar en evitar la propagación del virus que afecta a la población a nivel mundial.

Que en este sentido, por Resolución CCAMP N° 14/2020 la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el otorgamiento de una licencia excepcional de carácter obligatorio de catorce (14) días corridos, para aquellos/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- que hubieren ingresado al país desde

los países de riesgo identificados o los que a futuro indiquen el Ministerio de Salud de la Nación y la OMS.

Que posteriormente a través del Decreto PEN N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigor, estableciendo en su art. 7° los supuestos de aislamiento obligatorio y las acciones preventivas.

Que por Resolución AGT N° 74/2020 se ampliaron las licencias extraordinarias obligatorias a los/as empleado/as, funcionario/as y magistrado/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- que acrediten encontrarse dentro los supuestos contemplados en el art. 7° del Decreto PEN N° 260/2020 y, se estableció una licencia extraordinaria de tipo voluntaria para las/os empleados/as, funcionarias/os y magistrados/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- adultos/as mayores de 65 años y/o que en virtud de una enfermedad preexistente se encuentren inmunodeprimidos/as, y aquellas/os que se encuentren cursando un embarazo.

Que en función a las medidas establecidas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, por Resolución CCAMP N° 15/2020 se ampliaron las licencias excepcionales a las mujeres que se encuentren en periodo de lactancia.

Que el contexto social es dinámico y, en consecuencia, la información emitida por las autoridades sanitarias va variando todos los días, lo que sujeta las medidas implementadas desde este Ministerio Público que lógicamente irán sufriendo todas aquellas modificaciones que resulten necesarias para acompañar las acciones tendientes a evitar la propagación y la saturación de los sistemas de salud.

Que en este sentido, en el día de ayer las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires han comunicado una serie de medidas a aplicarse hasta el 31 de marzo próximo, que conllevan una gran responsabilidad para la sociedad y la necesidad de arbitrar medidas administrativas que acompañen los derechos colectivos de todos los habitantes.

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
147

Que en consonancia con ello, en el día de la fecha los/as titulares de los diferentes organismos que integrante el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, hemos informado como primer medida el establecimiento de guardias mínimas a fin de asegurar los servicios esenciales de Justicia y reducir en lo indispensable el desplazamiento de agentes, profesionales y particulares que asisten a las dependencias judiciales, esto hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ha dictado la Resolución CM N° 58-2020, (16-03-2020), disponiendo medidas en el ámbito jurisdiccional de los fueros Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario en reflejo con lo expresado en el comunicado referenciado precedentemente así como ha actualizado las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Local

Que atento las circunstancias descriptas y de público conocimiento, entiendo propicio y coherente disponer medidas que permitan durante ese periodo hacer frente a la Pandemia garantizando el servicio de justicia que debemos brindar a niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, conforme los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución local y nuestra Ley Orgánica.

Que a esos fines, se dispone la conformación de guardias mínimas de agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público Tutelar hasta el 31 de marzo del corriente año, inclusive.

Que atento la urgencia que el caso amerita, la conformación de dichas guardias será establecida por el/la magistrado/a y funcionarios/as a cargo –tomando en consideración las previsiones dictadas hasta el presente- y deberán ser comunicadas en un plazo máximo de 24 hs., a la casilla institucional de la Secretaria General de Coordinación Administrativa a sus efectos y, por su intermedio, a la Secretaría General de Política Institucional para su posterior publicación y difusión.

Que por su parte, y a fin de coadyuvar con las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias, corresponde proceder al cierre provisorio de los espacios de atención hasta la fecha aludida, garantizando la prestación del servicio a través de las líneas 0800, Whatsapp y Asesoría Responde, las que deberán funcionar de 8:00 a

20:00 am durante días hábiles e inhábiles, y los teléfonos de turno de las Asesorías Tutelares que intervengan.

Que los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- que no sean convocados para la guardia, se les otorgará una licencia excepcional hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio que si la urgencia lo amerita puedan serán convocados/as y deberán reintegrarse.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adherir a la Resolución del CM N° 58/2020.

Artículo 2°.- Ratificar las Resoluciones AGT N° 74/2020 y las Resoluciones CCAMP N° 14-15/2020.

Artículo 3.- Implementar en todo el ámbito del Ministerio Público Tutelar, hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, las siguientes medidas:

- Cierre provisorio de los espacios de atención al público del Ministerio Público Tutelar.
- Atención al público exclusivamente a través de las líneas 0800, whatsapp y Asesoría Responde, ampliando su horario de 8:00 a 20:00 hs durante días hábiles e inhábiles, y teléfonos de turno de las Asesorías Tutelares intervinientes.
- Establecimiento de guardias mínimas para todas las áreas pertenecientes al Ministerio Público Tutelar. Su conformación será establecida por el/la magistrado/a y funcionarios/as a cargo –tomando en consideración las previsiones dictadas hasta el presente– debiendo ser comunicado en un plazo de 24 horas a la casilla institucional de la Secretaría General de Coordinación Administrativa a sus efectos y, por su intermedio, a la Secretaría General de Política Institucional para su posterior publicación y difusión.

ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 148

- Otorgar licencia excepcional a los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as que no conformen las guardias mínimas referidas, sin perjuicio que puedan (deban) ser convocados/as antes de la fecha establecida.

Artículo 4°.- Establecer que las medidas adoptadas por el presente podrán ser ampliadas o prorrogadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 5°.- Establecer que las licencias excepcionales reconocidas en la presente no afectarán la normal percepción de las remuneraciones ni se computarán a los fines de considerar cualquier otro beneficio previsto normativamente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y para comunicación y notificación de los /las magistrados/as, funcionarios/as del Ministerio Público Tutelar, pase a la Secretaria General de Política institucional. Cumplido, archívese

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

79/2020 XX1 146/148 16-03-2020

Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar